

ACUERDO COOPERATIVO

JUNTA DE ALCALDES Y JUNTA LOCAL

VIGENCIA: 11 de enero de 2016 hasta que ambas partes decidan enmendarlo

**ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
BAYAMON-COMERIO
INNOVACIÓN Y OPORTUNIDADES EN LA FUERZA LABORAL (WIOA)**

**ACUERDO COOPERATIVO
JUNTA DE ALCALDES Y JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN**

-----En la Ciudad de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 11 de enero de 2016.---

COMPARECEN

-----**DE LA PRIMERA PARTE:** La Junta de Alcaldes del Área Local Bayamón-Comerío compuesto por los Municipios de Bayamón y Comerío, creada al amparo de la Ley de Municipios Autónomos, requerido por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), representada en este acto por su Presidente, Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde del Municipio de Bayamón, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Bayamón, Puerto Rico, en adelante LA JUNTA DE ALCALDES. ----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** La Junta Local de Desarrollo Laboral, representado por su Presidente, Eliud M. Díaz González, mayor de edad, casado, empresario y vecino de Comerío, Puerto Rico, en adelante LA JUNTA LOCAL. -----

EXPONEN

-----El Área Local Bayamón – Comerío, compuesto por los pueblos de Bayamón y Comerío, es un Área Local De Desarrollo Laboral, según establecido en la Sección 106 de la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Trabajadora (WIOA, por sus siglas en inglés), P.L. 113-128 del 22 de julio de 2014. -----

-----“WIOA”, mediante su Ley y Reglamento Federal, exige el otorgamiento de un acuerdo entre LA JUNTA LOCAL y LA JUNTA DE ALCALDES a los efectos de describir las funciones y responsabilidades de cada una de las partes. -----

-----De conformidad con lo antes expuesto, ambas partes otorgan el presente acuerdo, sujeto a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

ARTÍCULO I: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DE ALCALDES

-----1. En atención a la Sección 107(2) de WIOA, iniciará el proceso de invitación, nominación y nombramiento de LA JUNTA LOCAL, siguiendo los criterios establecidos por el Gobernador y la Sección 107(b)(2)A de la WIOA y de la Carta Circular WIOA-2-2015 emitida por la Junta Estatal de Inversión. -----

-----2. Aprobará el presupuesto desarrollado por LA JUNTA LOCAL para llevar a cabo sus responsabilidades, a tono con la Sección 107 (d) de WIOA y el presente acuerdo. -----

-----3. A tenor con la Sección 107(d) de WIOA, designará, en coordinación con la Junta Local, al Consorcio Bayamón-Comerío, compuesto por sus dos (2) municipios, como subrecipiente local de los fondos delegados para asistir a LA JUNTA DE ALCALDES en la administración de estos fondos. En dicha capacidad de entidad administrativa, el Consorcio desembolsará los fondos inmediatamente después de recibir la orden de LA JUNTA LOCAL, conforme la Sección. -----

-----4. Todos los Municipios que componen el Consorcio, servirán como el recipiente de los fondos WIA para el Área Local. -----

ARTÍCULO II: RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA LOCAL

----- Conforme a la Sección 107(d) de WIOA, las funciones de la Junta Local incluyen las siguientes: -----

-----1. Desarrollará y someterá un plan local cuatrienal, en coordinación con LA JUNTA DE ALCALDES. -----

-----2. Realizará un análisis del mercado laboral e investigación regional de la fuerza laboral, incluyendo adiestramiento. -----

-----3. Asistirá al Gobernador(a) en el desarrollo de un sistema estatal integrado de información del mercado laboral y la fuerza trabajadora, específicamente la recopilación, análisis y utilización de la información del mercado laboral para la región. -----

-----4. Convocará a los integrantes ("stakeholders") del sistema de desarrollo en la fuerza laboral para asistir en el desarrollo del plan local e identificar peritos y recursos no-federales para fomentar el apoyo del desarrollo de las actividades de la fuerza laboral.-----

-----5. Promoverá la participación del sector privado para atraer una gama de diversos patronos y con entidades en la regional para promover los representantes de negocios en la Junta Local que reflejen las oportunidades de empleo existentes y de nueva creación en la Región. -----

-----6. Desarrollará enlaces efectivos con los patronos de la región para apoyar el uso de los patronos del sistema local de desarrollo laboral. -----

-----7. Promoverá esfuerzos en el área local para desarrollar e implantar el desarrollo de carreras mediante el alineamiento de empleo, adiestramiento, educación y servicios de sostén necesarios para los jóvenes y adultos, particularmente aquellos con barreras en el empleo, en coordinación con los representantes de educación secundaria. -----

-----8. Realizará esfuerzos para identificar y promover estrategias e iniciativas probadas y prometedoras que satisfagan necesidades de los patronos, trabajadores y buscadores de empleo, inclusive individuos con barreras para emplearse. -----

-----9. Desarrollará estrategias para la utilización de tecnología que permita maximizar la accesibilidad y efectividad del sistema de desarrollo de la fuerza laboral para patronos, empleados y buscadores de empleo. -----

ARTÍCULO III: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

-----LA JUNTA DE ALCALDES y LA JUNTA LOCAL compartirán las siguientes responsabilidades: -----

-----1. En coordinación con LA JUNTA DE ALCALDES, supervisará las actividades de inversión en la fuerza laboral de jóvenes, las actividades de adiestramiento y empleo y el sistema de gestión única en el Área Local. ----

-----2. En coordinación con LA JUNTA DE ALCALDES y el (la) Gobernador(a) negociará y acordarán los niveles de ejecución locales. -----

-----3. En coordinación con la Junta de Alcaldes, seleccionará los operadores del Centro de Gestión Única y proveedores de actividades y servicios: -----

-----a. En común acuerdo con LA JUNTA DE ALCALDES, deberá designar o certificar los operadores de los Centros de Gestión Única, a los cuales podrá dar por terminado su elegibilidad por justa causa. -----

-----b. Identificará los proveedores para las actividades de inversión en la fuerza trabajadora para jóvenes mediante un proceso competitivo para la delegación de fondos u otorgamiento de contratos basado en las recomendaciones del Comité Permanente de Jóvenes, a los cuales podrá dar por terminado su elegibilidad por justa causa. -----

-----c. De conformidad con lo establecido en la Sección 122 de WIOA, identificará proveedores de servicios de adiestramiento en el Área Local. ---

-----d. Identificará los proveedores de los servicios de carreras mediante el otorgamiento de contratos cuando el operador del Centro de Gestión Única no provea los mismos en el Área Local. -----

-----e. En colaboración con el Estado, deberá garantizar que existen tipos y cantidades suficientes de proveedores de servicios de carrera y adiestramiento, incluyendo aquellos con experiencia en asistir a personas con impedimentos y para adultos con necesidades de educación y literacia.

-----4. Asistirá en la revisión de las solicitudes para proveer las actividades de educación de adultos y literacia bajo el Título II, para el Área Local para determinar si la solicitud es consistente con el Plan Local. -----

-----5. Desarrollará un presupuesto para las actividades de LA JUNTA LOCAL consistentes con el Plan Local y sus responsabilidades, sujeto a la aprobación de LA JUNTA DE ALCALDES. -----

-----6. Evaluará anualmente la accesibilidad física y programática de los Centros de Gestión Única del Área Local, de conformidad con la Sección 188 de WIOA y la Ley ADA. -----

-----7. Conducirá actividades de supervisión, monitoria y seguimiento de todas las actividades de inversión autorizadas bajo la Sección 107(d) de WIOA y del sistema de prestación de servicios del Centro de Gestión Única. -

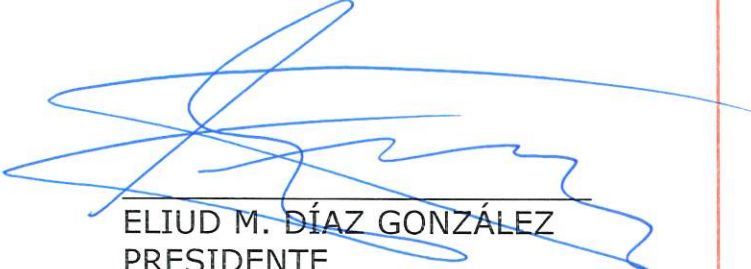
-----8. Realizará otras actividades en acuerdo con LA JUNTA DE ALCALDES. -

----- VIGENCIA: Este acuerdo permanecerá vigente hasta que ambas partes acuerden enmendarlo o cancelarlo. -----

-----En la Ciudad de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 11 de enero de 2016.---



RAMÓN L. RIVERA CRUZ
PRESIDENTE
JUNTA DE ALCALDES



ELIUD M. DÍAZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
JUNTA LOCAL DE INVERSIÓN